



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 24 de enero de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 14/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 24-01-1996;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º Promúlguese la Ordenanza N°. 14/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 16-01-96 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Agrim. Marcelo A. Ippolito
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N°. 150

P.J.



Marcelo A. Ippolito
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

La Ordenanza n° 14/91 por la cual se transfería a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Santa Clara del Mar y la Costa Ltda., que en un plazo no superior a un año (1 año), se realizaran las obras de Agua Corriente definiendo a la manzana como la IV - F - 143 - 3.--

La Ordenanza n° 488/95 por la que se le otorga la obra precitada a la Cooperativa y;

CONSIDERANDO :

Que para el desarrollo de la tarea es necesario contar con los elementos físicos y legales necesarios.

Que el bien inmueble en cuestión formaba parte de las condiciones de oferta de la Cooperativa;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:--

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º) DEROGASE la Ordenanza n° 14/91.--

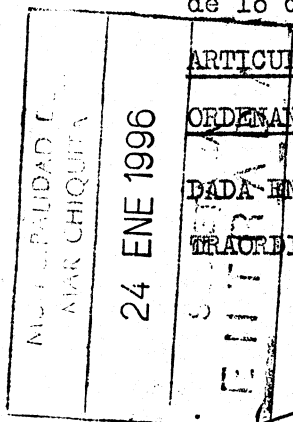
ARTICULO 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a transferir a título gratuito a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Santa Clara del Mar y la Costa Ltda. el inmueble denominado catastralmente como IV - F - 143 - 3.--

ARTICULO 3º) Tal transferencia se encontrará condicionada a: 1º) Que la iniciación de la obra se efectue en un plazo no superior a (1) un año contado a partir de la fecha del acto administrativo por el que se instrumente la transferencia con fecha cierta de recepción definitiva. 2º) Que la obra se realice en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal n° 488/95.--

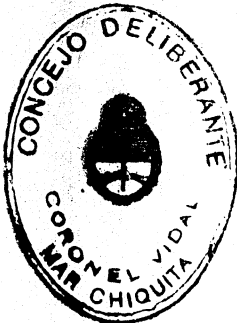
ARTICULO 4º) De Forma.--

ORDENANZA N° 14

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.--



Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



Hector E. Llamas
Presidente
Honorable Concejo Deliberante